



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

IEEN-CLE-162/2017

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE OMAR BERSAÍN MORENO JIMÉNEZ COMO COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014. De cuyo contenido resalta el contenido del Artículo 41, base V, apartado D, que determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Con fecha 20 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el diario oficial de la federación el 10 de Febrero de 2015; y



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. El 25 de febrero de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG68/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previsto en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política Electoral.
5. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.
6. El 28 de enero de 2016, el Consejo Local Electoral celebró sesión ordinaria en la cual aprobó el Acuerdo IEEN-002-CLE/2016, que contiene el Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral.
7. El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El 01 de junio de 2016, se aprobó mediante Acuerdo IEEN-CLE-006/2016 del Consejo Local Electoral, la creación de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral.
9. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
10. Con fecha 29 de junio de 2016, se aprueba mediante Acuerdo INE/JGE158/2016 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- Instituto Estatal Electoral de Nayarit**
11. El 29 de junio de 2016, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral celebró sesión extraordinaria, en donde aprobó el Acuerdo IEEN-CLE- 007/2016, que establece la adecuación organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y modifica la denominación de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral.
 12. El 13 de julio del 2016, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE169/2016, por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio en los OPLE, de fecha 13 de julio de 2016, y el Acuerdo INE/JGE172/2016 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
 13. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE aprobó los siguientes Acuerdos:
 - a) Acuerdo INE/JGE181/2016; por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
 - b) Acuerdo INE/JGE182/2016; por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el mecanismo de capacitación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
 - c) Acuerdo INE/JGE183/2016; por el que se aprueban los Lineamientos que regulan la disponibilidad de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
 - d) Acuerdo INE/JGE184/2016; por el que se aprueban los Lineamientos que regulan las actividades externas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
 - e) Acuerdo INE/JGE185/2016; por el que se aprueban los Lineamientos de las asesorías impartidas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de profesionalización y capacitación del Sistema OPLE.
 - f) Acuerdo INE/JGE186/2016; por el que se aprueban los Lineamientos del programa de formación y desarrollo profesional electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
 - g) Acuerdo INE/JGE187/2016; por el que se aprueban los Lineamientos para otorgar la titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- h) Acuerdo INE/JGE188/2016; por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
14. Con fecha 19 de octubre de 2016, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-019/2016, por el cual se modifica el acuerdo IEEN-CLE-007/2016, sobre la adecuación organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
 15. Con fecha 28 de noviembre de 2016, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-025/2016, por el cual se modifica el acuerdo IEEN-CLE-006/2016 que aprueba la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral de Nayarit.
 16. Mediante la Acción de Inconstitucionalidad 97/2916 y su acumulada 98/2016, notificada el 05 de enero del 2017 al H. Congreso del Estado de Nayarit, se declara la invalidez del artículo 86, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, referente a las Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Sin embargo, se da cuenta que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral está prevista además en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, que en su artículo 473, fracción II, instruye al Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local Electoral, en este caso el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a "Determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables", por lo que este cuerpo colegiado mantiene su vigencia.
 17. La Comisión de Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se encuentra prevista con el carácter de permanente en el artículo 4, fracción IV, del Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y ejerce las facultades y atribuciones del artículo 6 bis, numeral 4, incisos a) al g), del mismo Reglamento.
 18. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG173/2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Electoral (Lineamientos del concurso), a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

19. El 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE115/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos del concurso) a propuesta de la Junta; así mismo, mediante Acuerdo INE/JGE116/2017, se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
20. Con fecha 20 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo IEEN-CLE-137/2017, el Consejo Local aprobó la reconfiguración de las comisiones permanentes del Consejo Local y la rotación de sus presidencias, en la cual se establece que la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional iniciaba su nuevo periodo el 01 de junio del 2017 y termina el 31 de mayo del 2018.
21. Con fecha 06 de septiembre de 2017, la Consejera Electoral Mtra. Ana Georgina Guillén Solís rindió el informe final del primer periodo de actividades como Presidenta de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional, concluyendo formalmente su periodo y quedando como nuevo Presidente de la Comisión el Consejero Electoral Sergio Flores Cánovas.
22. El 09 de octubre de 2017, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-157/2017, por el que se aprueban las propuestas de modificación y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; dentro de cuyas modificaciones se incluye el cambio del momento de inicio y finalización de las presidencias de las Comisiones Permanentes.
23. Con fecha 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el cual se determinó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) a través del Concurso Público 2017.
24. El 24 de octubre de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local, aprobó el Acuerdo IEEN-CSPEN/04/2017 mediante el cual se aprueba la designación del C. Omar Bersain Moreno



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Jiménez como Coordinador de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- III. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el considerando Décimo Cuarto, de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que en el Considerando décimo tercero, de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- IV.** Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del punto cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General de la República; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley Electoral a que se refiere el numeral 4, del Punto Cuarto, del Acuerdo INE/CG68/2014.
- V.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
- VI.** Que el artículo 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.
- VII.** Que de acuerdo a lo anterior, la Constitución Política del Estado de Nayarit, en su artículo 135, Apartado C, segundo párrafo, establece que las relaciones de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral de



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Nayarit y sus servidores públicos serán reguladas por las disposiciones de la legislación electoral.

- VIII.** Que el artículo 81, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, menciona que las disposiciones de dicho cuerpo normativo regirán las relaciones de trabajo entre el organismo público electoral local y sus servidores públicos.
- IX.** Según se desprende del artículo 83, de la Ley Electoral local, el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, está conformado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, además del Secretario General, los representantes de los partidos políticos y en su caso de los representantes de candidatos independientes, y ostenta constitucionalmente el carácter de máxima figura de dirección del órgano local electoral.
- X.** Que el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit es un órgano directivo y técnico, presidida por el consejero presidente del Organismo Público Local Electoral, y se integra por el Secretario General y los Directores de Área; y que en su fracción VII en la que se estipulaba la implementación del Servicio Profesional Electoral fue declarado inválido por la Acción de Inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016, por lo que las designaciones en la materia tendrán que hacerse por Acuerdo del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- XI.** Que el artículo 1, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante el Estatuto), establece que tiene por objeto reglamentar las materias contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que se determine que deban ser reguladas por el citado ordenamiento.
- XII.** Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX, del Estatuto, refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que en términos del artículo 15, del Estatuto, cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
- XIV.** Que según lo prevé el artículo 16, fracciones I, II y III, del Estatuto, entre las facultades del referido órgano de Enlace están las relativas a: fungir como enlace con el Instituto; coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el Organismo Público Local Electoral respectivo y coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del Servicio de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.
- XV.** Que el artículo 34, del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
- XVI.** Que el artículo 487, del Estatuto establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- XVII.** Que el artículo 496, del Estatuto, establece que para ingresar al sistema del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - III. No ser militante de algún partido político;*
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;*
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;*
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- Instituto Estatal Electoral de Nayarit**
- VIII. *Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;*
 - IX. *Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva: a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional; b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;*
 - X. *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - XI. *Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y*
 - XII. *Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.*
- XVIII.** Que como establece el artículo 501, del Estatuto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
- XIX.** Que el artículo 502, del Estatuto, establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar las plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XX.** Que en términos del artículo 506, del Estatuto, está previsto que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiado la igualdad de género.
- XXI.** Que el artículo 510, del Estatuto, establece que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:
- I. *Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos en la materia;*
 - II. *Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;*
 - III. *Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo opuesto;*
 - IV. *Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;*
 - V. *Se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria;*
 - VI. *Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos de los OPLE que fungirán como entrevistadores;*



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- Instituto Estatal Electoral de Nayarit**
- VII. *El Órgano de Enlace en los OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;*
 - VIII. *Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;*
 - IX. *Se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de las personas ganadoras de éste, y*
 - X. *El órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los Lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior.*
- XXII.** Que el artículo 215, fracción I, del Estatuto, señala que la instancia facultada en los Organismos Públicos Locales Electorales expedirá los nombramientos a los Miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto se apruebe, conforme a lo siguiente:
- I. Los ganadores de cada Concurso Público que ingresen al Servicio recibirán un nombramiento como miembros provisionales del Servicio en el puesto o cargo respectivo;*
- XXIII.** Que con fecha 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG173/2017, por el cual se aprueban los Lineamientos del Concurso Público para ocupar las Plazas en cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutivo.
- XXIV.** Que el 23 de junio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE115/2017 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la declaratoria de plazas que serían concursadas en la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Electorales, del cual se desprende que para el Estado de Nayarit se concursarían las plazas de Coordinador(a) de Educación Cívica y Coordinador(a) de Organización Electoral.
- XXV.** Que el 25 de junio de 2017, se publicó la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXVI.** Que el 04 de julio de 2017, mediante oficio IEEN/Presidencia/1603/2017, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, informó al Doctor Rafael Martínez Puón,



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, sobre los lugares en donde se publicaron promocionales de la convocatoria en medios impresos y en la página oficial del IEEN en Facebook, así como entrevistas de radio por parte de los Consejeros Electorales.

- XXVII.** Que el día 02 al 06 de julio de 2017, se realizó el registro de inscripción de los aspirantes al concurso público 2017, para ocupar las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de Organismos Públicos Locales Electorales. Por lo que, concluido el registro el Jefe del Departamento de Programación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, informó al Consejero Presidente de este Instituto que de acuerdo con las cifras preliminares emitidas por el sistema de registro de las personas aspirantes, en el estado de Nayarit se registraron 190 aspirantes.
- XXVIII.** Que Con fecha 20 de julio de 2017, se publicó en la página electrónica del INE la lista de las personas aspirantes programadas para aplicar el examen de conocimientos generales y técnico electorales de la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en la cual además se estableció lo siguiente:
- Sede del examen:** Instituto Tecnológico de Tepic.
 - Exámenes de conocimientos generales y técnicos:** Se llevaron a cabo el día 22 de julio, en dos turnos de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas.
 - Examen de conocimientos técnico electorales:** Se llevó a cabo el día 23 de julio, en dos turnos de 09:00 a 12:00 horas y 13:00 a 16:00 horas.
- XXIX.** Que el 08 de agosto 2017, la lista de resultados de los exámenes de conocimientos generales y técnicos, se publicaron en la página oficial del INE. De dicha lista, se desprende que solamente cuatro de los aspirantes al cargo de Coordinador de Organización Electoral obtuvieron una calificación aprobatoria, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de la convocatoria. Los cuatro aspirantes que superaron la etapa de los exámenes de conocimientos técnicos y generales fueron los que se indican en la siguiente tabla, en la cual aparece también su calificación global del examen:

NO.	OPLE	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO / PUESTO	CALIFICACIÓN GLOBAL DEL EXAMEN
1	NAYARIT	RA INE	MORENO JIMENEZ OMAR BERSAIN	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.59
2	NAYARIT	EXTERNO	ULLO ORTEGA JESUS JOSÉ	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.72
3	NAYARIT	EXTERNO	RODRÍGUEZ AVALOS JOSÉ LUIS	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.19
4	NAYARIT	EXTERNO	RAMÍREZ MALDONADO MANUEL	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.74

XXX. Que con fecha 20 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IEEN-CLE137/2017, el Consejo Local Electoral del IEEN, aprobó la reconfiguración de las comisiones permanentes del Consejo Local Electoral y la rotación de sus presidencias.

XXXI. Que con fecha 06 de septiembre de 2017, la Consejera Ana Georgina Guillén Solís rindió el informe final del primer periodo de actividades de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando formalmente concluido su periodo como Presidenta de la Comisión, y nombrando como nuevo Presidente de la Comisión el Consejero Electoral Sergio Flores Cánovas.

XXXII. Que los días 10 y 11 de agosto de 2017, se llevó a cabo el cotejo y verificación de los documentos presentados por los aspirantes que superaron la etapa de los exámenes de conocimientos técnicos y generales, por la Titular del Órgano de Enlace con la Dirección Ejecutiva del Servicio.

XXXIII. Que el 26 de agosto de 2017, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron la etapa de los exámenes de conocimientos técnicos y generales, y la etapa de cotejo documental ante la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Nayarit, publicando los resultados en la página oficial del INE el 06 de septiembre. Siendo estos los resultados:

NO.	OPLE	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	RESULTADO PSICOMETRICO
1	NAYARIT	RA INE	MORENO JIMENEZ OMAR BERSAIN	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9.39
2	NAYARIT	EXTERNO	ULLO ORTEGA JESUS JOSÉ	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.75
3	NAYARIT	EXTERNO	RODRÍGUEZ AVALOS JOSÉ LUIS	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9.29
4	NAYARIT	EXTERNO	RAMÍREZ MALDONADO MANUEL	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.91

XXXIV. Que con fecha 07 de septiembre de 2017, mediante oficio INE/DESPEN/1999/2017, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicito al Consejero Presidente del IEEN las fechas, horarios, el nombre y cargos de las autoridades y funcionarios adscritos al OPLE que realizarían las entrevistas a los aspirantes. Solicitud que se le dio contestación por el Consejero Presidente del IEEN con oficio IEEN/Presidencia/2707/2017 de fecha 11 de septiembre, en el cual informa que las entrevistas se realizarían el 14 de septiembre por parte de los siguientes entrevistadores:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Mtro. Sergio Flores Cánovas	Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional
2	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís	Consejera miembro de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional
3	Lic. Irma Carmina Cortés Hernández	Consejera miembro de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional
4	Lic. Patricia González Suárez	Encargada del Despacho de la Secretaría General del IEEN
5	Lic. Isela Castañeda Cabello	Directora de Administración del IEEN y Titular del Órgano de Enlace del SPEN

XXXV. Que con fecha 14 de septiembre de 2017, se realizaron de manera colectiva por parte de los cinco entrevistadores a partir de las 10:30 horas, las entrevistas a los aspirantes al cargo de Coordinador de Organización Electoral, con una duración aproximada de 30 minutos por cada aspirante, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit en el siguiente orden:

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE DE ASPIRANTE	FOLIO
1	Manuel Ramírez Maldonado	F20401366006227002
2	José Luis Rodríguez Avalos	F20401366005671002
3	Jesús José Ulloa Ortega	F20401366027590001
4	Omar Bersaín Moreno Jiménez	F20401366006896005

XXXVI. Que con fecha 15 de septiembre de 2017, las cédulas de calificación de la entrevista se remitieron por oficio IEEN/Presidencia/2785/2017, al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para su debida valoración, del resultado de la evaluación de la entrevista por parte de los entrevistadores fue la siguiente:

NO.	OPLE	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	ENTREVISTAS					
						ANA GEORGINA GUILLEN SOLIS	ISELA CASTAÑEDA CABELLO	PATRICIA GONZALEZ SUAREZ	SERGIO FLORES CÁNOVAS	IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ	PROM. DE ENTREVISTAS
1	NAYARIT	RA INE	MORENO JIMENEZ OMAR BERSAIN	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9.00	8.00	9.00	7.50	9.00	8.50
2	NAYARIT	EXTERNO	ULLO ORTEGA JESUS JOSÉ	H	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9.00	8.50	9.00	7.00	9.00	8.50
3	NAYARIT	EXTERNO	RODRÍGUEZ AVALOS JOSÉ LUIS	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.00	7.00	6.50	6.00	7.00	6.70
4	NAYARIT	EXTERNO	RAMÍREZ MALDONADO MANUEL	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2.50	7.50	2.00	6.00	2.00	4.00

XXXVII. Que con fecha 03 de octubre de 2017, mediante oficio INE/DESPEN/2164/2017, dirigido al Dr. Celso Valderrama Delgado Consejero Presidente del IEEN, se informó las acciones a seguir, con relación a las calificaciones finales, criterios de desempate y designación de personas ganadoras del concurso público 2017.

XXXVIII. Que con fecha 04 de octubre de 2017, se remitió a la cuenta del correo oficial del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, un correo electrónico de la DESPEN, dirigido al Consejero Presidente del IEEN, en el cual se remitió la valoración final y la lista de resultados finales de los aspirantes participantes, la cual tenía la instrucción de no

publicarse en ese momento. La calificación final de la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar el cargo de Coordinador de Organización Electoral del SPEN emitida por el INE fue la siguiente:

NO.	OPLE	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO / PUESTO	CALIFICACIÓN GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	ENTREVISTAS					PROM. DE ENTREVISTAS	CALIFIC. FINAL
								ANA GEORGINA GUILLEN SOLIS	I SELA CASTAÑEDA CABELLO	PATRICIAGONZALEZ SUAREZ	SERGIOFLORES CÁNOVAS	IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ		
1	NAYARIT	RA INE	MORENO JIMENEZ OMAR BERSAIN	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.59	9.39	9.00	8.00	9.00	7.50	9.00	8.50	8.04
2	NAYARIT	EXTERNO	ULLO ORTEGA JESUS JOSÉ	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.72	7.75	9.00	8.50	9.00	7.00	9.00	8.50	7.95
3	NAYARIT	EXTERNO	RODRÍGUEZ AVALOS JOSÉ LUIS	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.19	9.29	7.00	7.00	6.50	6.00	7.00	6.70	7.85
4	NAYARIT	EXTERNO	RAMÍREZ MALDONADO MANUEL	H	COORDINADOR/ COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.74	8.91	2.50	7.50	2.00	6.00	2.00	4.00	7.33

XXXIX. Que con fecha 05 de octubre de 2017, mediante oficio IEEN/Presidencia/2865/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Nayarit, informo al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, que el aspirante ganador a la plaza de Coordinador de Organización Electoral, C. Omar Bersain Moreno Jiménez, aceptó el cargo, remitiéndole el documento de la aceptación formal.

XL. que con fecha 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE por el cual se determinó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) a través del Concurso Público 2017, aprobando la lista de los resultados finales de las personas que aprobaron cada una de las etapas.

XLI. Con fecha 11 de octubre de 2017, se publicaron en la página oficial del INE los resultados finales de la convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, siendo para el Estado de Nayarit el siguiente ganador:

NUM.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO_PUESTO	OBSERVACIÓN
1	NAYARIT	F20401366006896005	RA INE	MORENO JIMENEZ OMAR BERSAIN	H	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GANADOR DE UNA PLAZA

XLII. Con fecha 13 de octubre de 2017, se remitieron al correo electrónico oficial de este Instituto Estatal Electoral de Nayarit, los formatos de nombramiento y oficio de adscripción que deberán ser utilizados para la designación a la persona aspirante que resultó ganador del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 41, Base V, Apartado D, 123, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, numeral 3, 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 81, último párrafo, 83, 90, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; artículos 1, fracción V, 13 fracciones I, II, V y IX, 15, 16, fracciones I, II y III, 34, 487, 496, 501, 502, 506, 510, y 525, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de Omar Bersain Moreno Jiménez como Coordinador de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Omar Bersain Moreno Jiménez, en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General para que expida el nombramiento provisional de Omar Bersain Moreno Jiménez como Coordinador de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, así como su oficio de adscripción, con efectos a partir del 01 de noviembre de 2017.

CUARTO. Notifíquese a Omar Bersain Moreno Jiménez a través del Órgano de Enlace para efecto de que a partir del 01 de noviembre de 2017 asuma sus



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

funciones inherentes al cargo designado.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración, para que realicen las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Órgano de Enlace a efecto de que notifique el contenido íntegro del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquense los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

NOVENO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Décima Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2017. Publíquese.

Copia